



**OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE  
INSTRUCCIÓN**

# EDICTO

**RADICADO:** 2022 - 0019

**CLASE DE PROCESO:** Disciplinario

**INVESTIGADO (a): RUBEN DARIO PEREZ AVENDAÑO**

La suscrita secretaria de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

## HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. 2022-0019, se profirió **Auto de Formulación de Cargos**, de fecha 15 de octubre de 2024, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Formular Pliego de Cargos, en contra el servidor público, **Rubén Darío Pérez Avendaño**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.913.461, docente de la Institución Educativa "Instituto Agrícola", del municipio del Copey – Cesar, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. (...)

**SEGUNDO:** Notificar personal la presente providencia al servidor público, Rubén Darío Pérez Avendaño, y/o a su apoderado en los términos previstos en los artículos 121 de la ley 1952 de 2019, modificada por el artículo 20 de la ley 2024 de 2021<sup>2</sup>; o conforme al artículo 122 del Código General Disciplinario<sup>8</sup>.

En caso que no fuese posible la notificación personal, por secretaría se notificará por edicto, acorde a lo establecido en el artículo 127 ibídem.

**TERCERO:** Désele cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 39 de la Ley 2094 de 2021<sup>9</sup>; y una vez surtida la notificación personal remítase el expediente a la Oficina de Control Interno de Juzgamiento del Departamento del Cesar, para que se surta la etapa siguiente que corresponde.

**CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 1952 de 2019.

**QUINTO:** Por Secretaría hágase las comunicaciones y demás anotaciones de Ley.

Para notificar al señor **Rubén Darío Pérez Avendaño**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.913.461, hoy 28 de octubre de 2024, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021<sup>2</sup>.

**ISABEL VERDECIA GRANADOS**  
Profesional Universitario / Secretaria

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija hoy 30 de octubre de 2024, a las 5:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (página Web de la Gobernación del Cesar, Botón Actuaciones Disciplinarias).

**ISABEL VERDECIA GRANADOS**  
Profesional Universitario / Secretaria

<sup>2</sup>Artículo 127. Notificación por edicto: Los autos que deciden la apertura de investigación, la vinculación y el fallo de segunda instancia que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinado, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación. Si vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo, no comparece el citado, en la Secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la Providencia. Cuando el procesado ha estado asistido por apoderado, con él se surtirá la notificación.